

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento y la observancia

COMERCIO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES
DE LA CITES POR INTERNET

1. El presente documento ha sido presentado por Alemania, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, actuando en interés de la Comunidad Europea.

Introducción

2. En estudio sobre la Observancia de la CITES en la Unión Europea, realizado en fecha reciente por la Comisión Europea, se ha identificado la utilización de Internet como uno de los factores del aumento observado en el comercio ilegal de vida silvestre en la Unión Europea en los últimos cinco años.
3. Sin embargo, es difícil supervisar Internet a fin de garantizar que los especímenes de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES no se ofrecen a la venta en contravención de la CITES, ya que al parecer los timos, en los que se pretende fraudulentamente ofrecer artículos CITES a la venta, se han generalizado.
4. Es más, el aumento del uso de Internet para el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES puede estar cambiando la índole del comercio tradicional de vida silvestre, afectando así a las rutas comerciales y los modos de transporte.

Alcance y contenido de la propuesta

5. Habida cuenta del drástico crecimiento del comercio global por Internet y de las dificultades de controlar ese tipo de transacciones, en los proyectos de decisiones que figuran en el Anexo de este documento se propone convocar un cursillo para analizar el alcance del problema del comercio de vida silvestre por Internet y formular recomendaciones para tomar medidas con miras a abordar el comercio ilegal de vida silvestre por Internet.
6. Los presupuestos indicativos para realizar la labor prevista en el proyecto de decisión adjunto son:

a) para realizar la labor solicitada al Comité Permanente:

– Tiempo dedicado por el personal de la Secretaría	USD	10.000
– Cursillo	USD	100.000
– Impresión, etc.	USD	10.000
– Comunicaciones	USD	5.000
TOTAL	USD	125.000

b) para realizar la labor solicitada a la Secretaría:

– Tiempo dedicado por el personal de la Secretaría	USD	15.000
– Consultores para preparar un documento de información general	USD	15.000
TOTAL	USD	30.000

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría es consciente de que al parecer cada día se utiliza más Internet para el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
- B. En consecuencia, la Secretaría apoya la sugerencia de compilar información relevante y convocar un cursillo para considerar las repercusiones del comercio por Internet para la aplicación y observancia de la CITES, en particular: el comercio legal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES por Internet; la función de los propietarios de los sitios web y los proveedores de servicios Internet; cualquier disposición legislativa que debería sancionarse para reglamentar ese comercio; cómo abordar cualquier comercio ilegal; y los medios de fomentar la sensibilización entre los consumidores y comerciantes sobre las disposiciones de la Convención.
- C. Sin embargo, estima que sería más eficaz para la Secretaría realizar gran parte del trabajo preparatorio que en el proyecto de decisión adjunto se asigna al Comité Permanente. En consecuencia, la Secretaría propone los proyectos de decisión que figuran a continuación como un enfoque alternativo. Asimismo, estima que los dos presupuestos sugeridos en el documento podrían combinarse y que 10.000 dólares de EE.UU serían suficientes para sufragar las actividades de la Secretaría. Así, pues, el presupuesto total podría reducirse en unos 15.000 dólares de EE.UU.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

En relación con el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES por Internet

Dirigida a la Secretaría

14.XX La Secretaría debería:

- a) solicitar, mediante una Notificación publicada después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, información a las Partes sobre:
- i) la magnitud y la índole del comercio de vida silvestre por Internet que al parecer se registra en su país;
 - ii) los problemas observados en relación con ese comercio, inclusive el comercio ilícito;
 - iii) la eficacia de cualquier medida que hayan adoptado las Partes para abordar el comercio de vida silvestre por Internet, inclusive el uso de códigos de conducta; y
 - iv) cualquier cambio en las rutas comerciales y los métodos de transporte que se hayan observado como resultado del uso cada día mayor de Internet para promover el comercio de vida silvestre.
- b) examinar la información sometida por las Partes y preparar un documento de información general para someterlo a la consideración de un cursillo;
- c) tratar de obtener financiación externa para convocar un cursillo sobre el comercio de vida silvestre por Internet, al que debería invitarse a participar a: la Autoridad Administrativa CITES y los oficiales de observancia de las Partes en las que se observe un comercio incipiente o existente de vida silvestre por Internet; los expertos sobre comercio por Internet; los propietarios de los sitios web pertinentes y los proveedores de servicios Internet; la ICPO-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas; y los representantes de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

- d) publicar los resultados del cursillo, inclusive cualquier recomendación, en el sito web CITES, solicitando observaciones adicionales; y
- e) presentar un informe sobre el particular en la 58ª reunión del Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

- 14.XX El Comité Permanente debería examinar el informe de la Secretaría en su 58ª reunión y determinar si era preciso adoptar medidas adicionales, según proceda, encargando a la Secretaría que prepare un documento de trabajo y un proyecto de resolución para someterlos a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices
de la CITES por Internet

Dirigida al Comité Permanente

14.XX El Comité Permanente:

- a) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, convocará, antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, un cursillo sobre el comercio de vida silvestre por Internet, a fin de examinar cuestiones de aplicación y observancia y formular recomendaciones, incluyendo, pero sin limitarse a los códigos de reglas, para adoptar medidas con miras a abordar el comercio ilegal de vida silvestre resultante del uso de Internet;
- b) invitará a los siguientes participantes al cursillo: oficiales de observancia y representantes de las Autoridades Administrativas y Científicas de las Partes en las que se haya identificado un comercio incipiente o a gran escala de vida silvestre en línea; representantes de Interpol y otros organismos de observancia pertinentes; representantes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes; expertos sobre comercio por Internet; y propietarios de los sitios web pertinentes;
- c) establecerá el mandato del cursillo sobre comercio de vida silvestre por Internet, que debería incluir la consideración de un documento de información general sobre el comercio de vida silvestre por Internet preparado por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 14.XX;
- d) mediante su centro de intercambio de información, decidirá los medios apropiados para ocuparse de la logística, el orden del día y la presentación de informes del cursillo y fijar plazos para la realización del trabajo; y
- e) considerará las observaciones de las Partes sobre el informe del cursillo, y determinará si somete un documento de trabajo y/o un proyecto de resolución a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

14.XX La Secretaría prestará apoyo para obtener fondos de las Partes interesadas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes de financiación para convocar un cursillo y, sujeto a la disponibilidad de esos fondos:

- a) asistirá al Comité Permanente a preparar el cursillo;
- b) solicitará, mediante una notificación publicada inmediatamente después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, información a las Partes sobre:
 - i) la magnitud y la índole del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en los sitios Internet registrados en sus países;
 - ii) la eficacia de las medidas vigentes adoptadas para abordar el comercio ilegal de vida silvestre resultante del uso de Internet; y
 - iii) los cambios en las rutas comerciales y los métodos de transporte como resultado del uso cada día mayor de Internet para el comercio de vida silvestre;
- c) informará, mediante una Notificación a las Partes, sobre las recomendaciones formuladas en el cursillo;

- d) revisará la información remitida por las Partes en respuesta a la notificación y cualquier otra información relevante y preparará, en consulta con el Grupo de trabajo Interpol sobre delitos contra la vida silvestre, un documento de información general sobre la magnitud y la índole del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES por Internet y su impacto sobre la índole del comercio de vida silvestre, las rutas comerciales y los métodos de transporte, así como sobre las repercusiones para la observancia que se considerará en el cursillo sobre comercio de vida silvestre por Internet; y
- e) preparará un documento de trabajo y/o un proyecto de resolución para someterlos a la consideración del Comité Permanente y de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.